



Notaría Pública 8
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Lic. José N. Irabien Medina
Titular

VOLUMEN: DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231).

INSTRUMENTO: VEINTICUATRO MIL SESENTA Y DOS (24062).

**DE LA ESCRITURA QUE
CONTIENE:** CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Título para: LA SOCIEDAD DENOMINADA ITERSA TELECOM, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

Fecha de escritura: 21 DE ENERO DEL AÑO 2016.

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DEL AÑO 2016.

Notaría Pública 8
y del Patrimonio Inmobiliario Federal



12 Norte 606, Col. Centro
C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 246 59 15
246 53 27
info@notaria8.com.mx
www.notaria8.com.mx



LIC. JOSE NEYIF IRABIEN MEDINA
NOTARIA PÚBLICA No. 8
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO



----- **VOLUMEN DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231).** -----

----- **INSTRUMENTO NÚMERO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y DOS (24062)** -----

----- En la Heroica Ciudad de Puebla, el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, Yo, **JOSÉ NEYIF IRABIEN MEDINA**, Titular de la Notaría Pública número Ocho de las de esta Capital; procedo a redactar la escritura que contiene la **Protocolización del Acto Constitutivo de Sociedad Anónima de Capital Variable**, que formalizan: los señores **LUIS ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA, MARIA ELENA TLAELPA GRANDE y AGUSTIN SANCHEZ CANO** quien concurre para aceptar el cargo de **COMISARIO**; escritura que se otorga al tenor siguiente: -----

----- **APERCIBIMIENTO.** -----

----- El suscrito Notario hace saber a las partes de las penas que incurren las personas que declaran con falsedad. -----

----- **PROTOCOLIZACIÓN:** -----

----- Los comparecientes exhiben: -----

----- A.- Dos ejemplares de un documento de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, compuesto de doce fojas útiles impresas solo por su frente, que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada **ITERSA TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, capital social mínimo fijo de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS)** moneda nacional, con domicilio en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla. -----

----- B. La autorización de nombre otorgada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal con Clave Única de Documento **A201601181231122347**, de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis. -----

----- Los otorgantes **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes el contenido del documento exhibido y reconocen como suyas las firmas que aparecen en cada ejemplar y reconocen como suyas las firmas que aparecen en cada ejemplar al margen de cada una de sus hojas y al calce del mismo, por haber sido puestas de su puño y letra y ser las que emplea en todos sus negocios. -----

----- En tal virtud, Yo, el Notario, accediendo a lo solicitado por los comparecientes, acumulo los documentos mencionados al apéndice de este volumen, dentro del legajo respectivo, para su incorporación a los Testimonios que se expidan. -----

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** -----

----- I. Que los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto. -----

----- II.- Que por sus datos generales son: -----

----- El señor **LUIS ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA**, mexicano, nacido el día dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, en México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes **SAEL610102KE9**. Ingeniero en Sistemas, casado bajo el régimen de sociedad conyugal, con domicilio en Cerrada Piedras Negras número veintiocho, Fraccionamiento Ex Hacienda del Ángel, de esta Ciudad, identificándose con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio 0000038164143. -----

----- La señora **MARIA ELENA TLATELPA GRANDE**, mexicana, nacida el día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta en Nealtican, Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes TAGE500529F68, comerciante, soltera, con domicilio en Avenida Francisco Villa número sesenta y siete, Colonia Concepción La Cruz, San Andrés Cholula, Estado Puebla, de paso por esta Ciudad, identificándose con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio 038759154. -----

----- El señor **AGUSTIN SANCHEZ CANO**, mexicano, nacido el día veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta, en Acajete, Estado de Puebla, Contado, casado, con domicilio en Cerrada Piedras Negras número treinta, Fraccionamiento Ex Hacienda del Ángel, de esta Ciudad, identificándose con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 0000118712583-----

----- **III.-** Que habiendo leído este Instrumento y explicándoles el valor, fuerza y alcances legales de su contenido, manifestaron su conformidad y firmaron en comprobación. Doy fe. -----

----- María Elena T. G.- Dos firmas ilegibles.- Ante mi y autorizo definitivamente.- Lic.- **JOSÉ NEYIF IRABIEN MEDINA**.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría. -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE ES EL INSTRUMENTO NÚMERO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y DOS (24062), VOLUMEN DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) DEL PROTOCOLO CORRIENTE A MI CARGO, VA EN UNA FOJA ÚTIL POR LO QUE SE REFIERE AL PROPIO TESTIMONIO, Y EN VEINTE HOJAS ENTRESELLADAS SUS ANEXOS, Y SE EXPIDE PARA QUE SIRVA DE TITULO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **ITERSA TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE: -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO

LIC. JOSE NEYIF IRABIEN MEDINA

LIC. JOSE NEYIF IRABIEN MEDINA
NOTARIO PÚBLICO N.º OCHO
CANTON DE ZARAGOZA
ESTADO DE PUEBLA
MEXICO





Boleta ingreso inscripción

20160000141000X8

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2016000596	ITERSA TELECOM SA DE CV

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600001410	28/01/2016 10:07:58 T.CENTRO	JOSÉ NEYIF IRABIEN MÉDINA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
24062	Escritura

Fedatario / Autoridad José Neyif Irabien Medina

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016000596	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	28/01/2016 10:07:58 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 976941	02/02/2016 04:14:01 T.CENTRO	\$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20160202101435.7880Z	FaAsSgPyda +bOcTk7LNmJ3L370e1MGk821OMRp7iUFjmvYVknJ0LVllLa4dFWmanw9dMeHBe1Ea8HrF3oDddZIN 4W2TOMeDI77wOb4pdr48hA2YkxpgM3p2svsVlllIHUgWXVMmrv4eq0+ENJyq79l+A0xLAGPOJsbRlCl +UF4eyJP6mONMglQMNBLsLwBWkEISf58KYL78:dklMObkj30hmrhhoZunJzTLHwQd5PjF8y90QCkncr eGsNghku7CrJJD8yeAu1Ej8Zz5W+pTdBr+O7w2vuXxlGg==

FIRMÓ
Responsable de oficina MAURICIO HERNÁNDEZ TLACUILO

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 24062

Volumen: 231

De fecha:

21/01/2016

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre: José Neyif Irabien Medina

No. 8

Estado: Puebla

Municipio: Puebla

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ITERSA TELECOM SA DE CV

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: PUEBLA, PUEBLA

Entidad Puebla

Municipio Puebla

Objeto social principal

El objeto social será: a) Compra, venta, instalación, importación y exportación de equipos telefónicos, tales como, conmutadores, multilíneas, centrales telefónicas, teléfonos analógicos, teléfonos digitales, teléfonos IP, auriculares, diademas, partes y refaccione. b) Compra venta, instalación, importación y exportación de equipos de cómputo, tales como computadoras, monitores, teclados, unidades de procesamiento central, impresoras, escáner, unidades de disco flexible, unidades de disco rígidos, unidades de respaldo, plotters, así como todas las partes y refacciones. c) Compra venta, instalación, exportación e importación de equipos de procesamiento de datos tales como, equipos de telecomunicaciones, SW, ROUTERS, equipos de transmisión y recepción de radio frecuencia, equipos de video conferencia. d) Compra venta, instalación, exportación e importación de software en cualquiera de sus modalidades, asesorías y servicios de mantenimiento, cursos de entrenamiento y sus contratos de servicios. e) Servicios de consultoría y desarrollo de sistema de voz, datos, telecomunicaciones y mantenimiento de los equipos voz, datos y telecomunicaciones. f) Servicios de consultoría y desarrollo de redes de computo, mantenimiento a los equipos de cómputo. g) Compra venta, instalación, importación y exportación de mobiliario para oficina y equipo de cómputo. h) Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres o denominaciones industriales o comerciales así como patentes, formulas y procedimientos de fabricación que amparan o se relacionen con cualquier clase de los productos y artículos comprendidos en los incisos anteriores, así como usar, explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma, marcas registradas, nombres y denominaciones industriales o comerciales, formulas o procedimientos de fabricación propiedad de mexicanos o extranjeros respecto a los productos comprendidos en los incisos anteriores. i) Adquirir, enajenar, poseer, sub arrendar por cualquier titulo legal los bienes muebles o inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social. j) Emitir, suscribir o librar toda clase de títulos y operaciones de crédito, abrir o cerrar cuentas bancarias, e invertir los recursos de la sociedad en operaciones activas reguladas por la ley de instituciones de crédito. k).- Girar, suscribir, expedir, endosar, avalar, pagar, protestar y enajenar toda clase de Títulos de Créditos a nombre de la sociedad; en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. l).- La tramitación y gestión ante entidades públicas o privadas para la obtención de créditos hipotecarios, refaccionarios, de habilitación o avió o de cualquier otro tipo a favor de la sociedad o de un tercero.

Constitución de Sociedad

20160000141000X8

Número Único de Documento

m).- En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacione.

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
LUIS ANTONIO	SANCHEZ	ESCAMILLA	Mexicana		SAEL610102KE9 50		A	1000.0	50000.0
MARIA ELENA	TLATELPA	GRANDE	Mexicana		TAGE500529F68 50		A	1000.0	50000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

El Consejo de Administración, o en su caso el Administrador o Administradores Generales tendrán el uso de la firma social, la administración y la representación legal de la sociedad y podrán en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social, con las facultades de un mandatario general, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla, dos mil quinientos cuarenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. — Por consiguiente, el Consejo de Administración o en su caso el Administrador o Administradores Generales, tendrán: a).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO. b).-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes de la Sociedad. c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. — Señalándose de manera enunciativa pero no limitativa, entre otras facultades, las siguientes: 1.- Para desistir y aceptar el desistimiento en toda clase de juicios o instancias, inclusive amparo. 2.- Para transigir. 3.- Para comprometer en árbitros y arbitradores. 4.- Para absolver y articular posiciones. 5.- Para recusar. 6.- Para hacer cesiones. 7.- Para recibir pagos. 8.-Para promover toda clase de denuncias o querellas en el orden penal, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción Cuarta del Artículo sesenta y dos del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, y su correlativo del Distrito Federal y demás concordantes de los Estados de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón del ofendido; delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la sociedad, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Mandatarios; con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demandadas, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en los términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y os, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco y novecientos veintidós, y más relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, podrán actuar asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; ante los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales. Representando, asimismo, a la Sociedad ante la Procuraduría Federal del Consumidor. 9.- PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, de la naturaleza que fueren. 10.- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, de conformidad con lo establecido por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 11.- PARA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS de la sociedad y suprimirlas. 12.- PARA NOMBRAR Y PROMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, determinando sus facultades y obligaciones así como las retribuciones que hubieren de percibir. 13.-PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. 14.- PARA SUSCRIBIR CREDITOS HIPOTECARIOS, DE HABILITACION O AVIO,



Constitución de Sociedad

20160000141000X8

Número Único de Documento

REFACCIONARIOS, o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la sociedad; gravando en su caso, los bienes de la sociedad. 15.- PARA NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS, un Delegado para la ejecución de actos concretos, a falta de tal designación, la representación la llevara el Presidente del Consejo de Administración. — En caso de querer limitar las facultades antes enunciadas, estas limitaciones harán constar en el acto del nombramiento del consejo de administración, o en su caso del Administrador o Administradores Generales.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
LUIS ANTONIO	SANCHEZ	ESCAMILLA	02/01/1961	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

AGUSTIN SANCHEZ CANO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201601181231122347 Fecha: 18/01/2016

Datos de inscripción

NCI

201600001410

Fecha inscripción

02/02/2016 04:14:35 T.CENTRO

Fecha ingreso

28/01/2016 10:07:58 T.CENTRO

Responsable de oficina

Mauricio Hernández Tlacuilo

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201601181231122347

Resolución

En atención a la reserva realizada por VICTOR MANUEL CRUZ TLATELPA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ITERSA TELECOM. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

COPIA

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y DEL PATRIMONIO BANCARIO
FEDERAL
R
PUEBLA, PUEBLA

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

COPIA

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: fM41OW6RvU1+HuBX70tR4jF5NrE=

Sello Secretaría de Economía:

67aa9a96d9fee8eda7e2c98f2d1a3e9022cd02aa9f3b4e45f8127ddd20863db7a282fb60c148b42faae276f53ccb6846a0337949a075f08df5611c06064457a9c8081ec7f8171834e9b347fe6eef58b93d2e775f9e79d4973b174eab78428d8e6e4490091ba88398a3e9f4be48b52f0ef48a0bede4b5e1daa00ef0ca0aecab1f

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160118123147.140Z|Digestion:1GuoJ/yLMDe5dCOLtazv8CnKwKM=

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 0V1aFBBIm7ldM6Jv3ge0PMx9qzM=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

8f64afd03b2d78137951e4526cccf7f507c7fcd88afc840ea1f5c7778db13a0121d8cfc69031fb016f3f517f553f35988e85
5a3ffcf400b394a353a2af0c7d57625a559780411fc11a28773a772f24bfeeca50f7f2e89a494ae50c2cd9f9e0241c5dea
98ff5c8d71677935c16a11e4291afe1bc2a2b637804572672e5b877f1282ded0b9c1969fefca133088004648172b02f40
a44e2a5a3796c5a9fd4dda0655fa1c892c2aa4b8ab59ef3aac41c444a763f88de656c57e5d8900351e673986ea3e5614
f2b61d816359a66a86676e99b1aefcccd10850d8c577d296e99634ad657f41a4b26e5744ad2b19e60be0e88f1be5e2f6
ec374118244a4ff119b7ec2

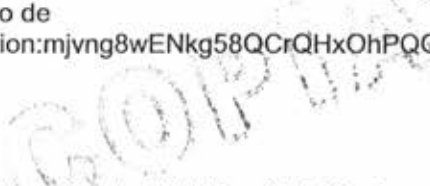
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160115233817.132Z|Digestion:mjvng8wENkg58QCrQHxOhPQQ1UQ=



RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 05xbeyOfywJmXLhVSqw8D5u6ocA=

Sello de la persona solicitante:

ks0k6MVIV6yHVwPjJxBv9bnyAdHz1D7iRUIB8+Hz6ubfgOnQHPoJ/GULpTmjmcFktR3mAKJGyOe
82tYzku7TMD/vR7Nk5JvpEmn3rtspwLwcHqbE3nBBobz8JX8rlB9J/YjW8LjtOnJ5WjvrcDGUGKa
tzl9lne8MVyyK+97yWs=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774038808092956964915-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VIMZ740719MMNLRN04, OID.2.5.4.45=VIMZ740719P22, C=MX, O=ZINNIA
YUNUEN VILLANUEVA MARTINEZ, OID.2.5.4.41=ZINNIA YUNUEN VILLANUEVA MARTINEZ, CN=ZINNIA
YUNUEN VILLANUEVA MARTINEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160118123147.264Z|Digestion:Jy7gQVFqcpGq9kQtg65CzV1LiaQ=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

INSERCIONES:

DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES LUIS ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA, MARIA ELENA TLATELPA GRANDE y AGUSTIN SANCHEZ CANO quien concurre para aceptar el cargo de COMISARIO; CUYO DOCUMENTO FORMALIZAN AL TENOR DE LO EXPUESTO A CONTINUACIÓN:

DECLARACIONES:
ÚNICA.

Para la constitución de la Sociedad de que se trata, se solicitó y obtuvo la autorización de nombre otorgada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal con Clave Única de Documento A201601181231122347, de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis.

Los comparecientes exhiben:

Un documento que contiene el acto constitutivo de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a denominarse: **"ITERSA TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con duración **noventa y nueve años**, capital social mínimo fijo de \$100.000.00 (CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS) moneda nacional y domicilio en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

ESTATUTOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ITERSA TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

— EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los señores **LUIS ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA**, mexicano, nacido el día dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, en México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes SAEL610102KE9, Ingeniero en Sistemas, casado bajo el régimen de sociedad conyugal, con domicilio en Cerrada Piedras Negras número veintiocho, Fraccionamiento Ex Hacienda del Ángel, de esta Ciudad, identificándose con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio 0000038164143, **MARIA ELENA TLATELPA GRANDE**, mexicana, nacida el día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta en Nealtican, Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes TAGE500529F68, comerciante, soltera, con domicilio en Avenida Francisco Villa número sesenta y siete, Colonia Concepción La Cruz, San Andrés Cholula, Estado de Puebla, identificándose con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio 038759154 y **AGUSTIN SANCHEZ CANO**, mexicano, nacido el día veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta, en Acajete, Estado de Puebla, empleado, soltero, con domicilio en Cerrada Piedras Negras número treinta, Fraccionamiento Ex Hacienda del Ángel, de esta Ciudad, identificándose con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 0000118712583.

— DE LA DENOMINACION —

PRIMERA. DENOMINACION: LA SOCIEDAD SE DENOMINARA **"ITERSA TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, e ira seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, y se registrá por los estatutos establecidos como órgano superior de orden y acuerdo consensual de socios, de acuerdo a lo establecido por la ley general de sociedades mercantiles en vigencia

VICARIO
CEN MEX
ICA No. 8
710011400
PUEBLA

— DOMICILIO DE LA SOCIEDAD —

SEGUNDA. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: En la Ciudad de Puebla, pudiendo establecer oficinas, agendas o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y en los contratos que celebre podrá estipular domicilios convencionales o provisionales, al efecto de poder recibir todo tipo de notificaciones personales o las no personales, documentación de cualquier especie así como valores ya sean monetarios o en especie sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social o fiscal.

— OBJETO SOCIAL —

TERCERA. OBJETO SOCIAL: El objeto social será:

- a) Compra, venta, instalación, importación y exportación de equipos telefónicos, tales como, conmutadores, multilíneas, centrales telefónicas, teléfonos analógicos, teléfonos digitales, teléfonos IP, auriculares, diademas, partes y refacciones.
- b) Compra venta, instalación, importación y exportación de equipos de cómputo, tales como computadoras, monitores, teclados, unidades de procesamiento central, impresoras, escáner, unidades de disco flexible, unidades de disco rígidos, unidades de respaldo, plotters, así como todas las partes y refacciones.
- c) Compra venta, instalación, exportación e importación de equipos de procesamiento de datos tales como, equipos de telecomunicaciones, SW, ROUTERS, equipos de transmisión y recepción de radio frecuencia, equipos de video conferencia.
- d) Compra venta, instalación, exportación e importación de software en cualquiera de sus modalidades, asesorías y servicios de mantenimiento, cursos de entrenamiento y sus contratos de servicios.
- e) Servicios de consultoría y desarrollo de sistema de voz, datos, telecomunicaciones y mantenimiento de los equipos voz, datos y telecomunicaciones.
- f) Servicios de consultoría y desarrollo de redes de cómputo, mantenimiento a los equipos de cómputo.
- g) Compra venta, instalación, importación y exportación de mobiliario para oficina y equipo de cómputo.
- h) Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres o denominaciones industriales o comerciales así como patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación que amparan o se relacionen con cualquier clase de los productos y artículos comprendidos en los incisos anteriores, así como usar, explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma, marcas registradas, nombres y denominaciones industriales o comerciales, fórmulas o procedimientos de fabricación propiedad de mexicanos o extranjeros respecto a los productos comprendidos en los incisos anteriores.
- i) Adquirir, enajenar, poseer, sub arrendar por cualquier título legal los bienes muebles o inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social.
- j) Emitir, suscribir o librar toda clase de títulos y operaciones de crédito, abrir o cerrar cuentas bancarias, e invertir los recursos de la sociedad en operaciones activas reguladas por la ley de instituciones de crédito.
- k).- Girar, suscribir, expedir, endosar, avalar, pagar, protestar y enajenar toda clase de Títulos de Créditos a nombre de la sociedad; en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- l).- La tramitación y gestión ante entidades públicas o privadas para la obtención de créditos hipotecarios, refaccionarios, de habilitación o avió o de cualquier otro tipo a favor de la sociedad o de un tercero.

AGENCIAMIENTO
DE BIENES RAÍCES
Y INMOBILIARIO
REAL
PUEBLA

m).- En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacione.

— DURACION —

CUARTA. DURACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad tendrá una duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la firma de la escritura, pudiendo prorrogar dicho plazo cuantas veces lo estime necesario la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

— CAPITAL SOCIAL —

QUINTA. CAPITAL: El capital fijo, es de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS)** moneda nacional, representada por cincuenta acciones nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS) moneda nacional cada una y se encuentran distribuidas y suscritas de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
LUIS ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA	50	\$50,000.00
MARIA ELENA TLATELPA GRANDE	50	\$50,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

SEXTA. El Capital Social es variable: Está representado por dos series de acciones. La Serie "A" representa el Capital Mínimo Fijo. La Serie "B" representa el Capital Variable. Cada una de las series de acciones, podrá a su vez, dividirse en sub-series, según acuerdo que en su momento adopten los accionistas constituidos en Asamblea General.

SÉPTIMA. Todo aumento o disminución al capital mínimo fijo, se hará mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, observando lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA. El capital variable, podrá aumentarse libremente por el límite autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

NOVENA. Todo aumento o disminución del capital en su parte variable, dentro del límite fijado, se hará por determinación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.

DECIMA. Al tomarse el acuerdo de aumento, se fijaran los términos y bases conforme a los cuales debe llevarse a cabo la suscripción y pago de dicho aumento.

DECIMA PRIMERA. El capital social es susceptible de aumento:

- a).- Por aportaciones posteriores de los socios.
- b).- Por admisión de nuevos socios.
- c).- Por conversión de reservas o beneficios.
- d).- Por devaluación del activo fijo social.

DECIMA SEGUNDA. Acordada la reducción del capital social variable, la determinación se notificará a cada accionista, quien tendrá el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha de la notificación, la que se hará personalmente y de no ser posible, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de

SEN MEDIDA
DA No. 8
MOCILLARRO
EBLA

DECIMA TERCERA. Si dentro del plazo indicado en la cláusula que antecede, se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

DECIMA CUARTA. Si las solicitudes de reembolso excedieren el capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

DECIMA QUINTA. Si las solicitudes hechas no completaran el número de acciones que deben amortizarse, se reembolsarán las de los que hubiere solicitado la amortización y se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que haya acordado la disminución del capital social.

DECIMA SEXTA. Si la reducción se decreta por la solicitud de retiro de algún accionista, esta surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que, este corriendo, siempre y cuando la solicitud se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y si dicha solicitud se hiciera después, la reducción surtirá sus efectos hasta el fin del ejercicio siguiente.

— DE LAS ACCIONES —

DECIMO SEPTIMA. Las acciones conferirán a sus tenedores dependiendo del tipo de acción que suscriban, iguales derechos y obligaciones Cada acción dará derecho a un voto.

DECIMA OCTAVA. Los títulos de las acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, a partir de la fecha de firma de esta escritura. Entre tanto podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por títulos también nominativos en su oportunidad. Los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, así como también los títulos de las acciones y deberán contener los requisitos especificados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma autógrafa del Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, o en su caso, del Administrador o Administradores Generales.

DECIMA NOVENA. La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en los términos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA. La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles, observando las reglas del artículo ciento treinta y seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— DE LA ASAMBLEA —

VIGESIMA PRIMERA. La Asamblea General de Accionistas, es el órgano Supremo de la Sociedad, tendrá las facultades más amplias para acordar, rectificar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones son obligatorias aún para los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición y separación que les conceden los artículos doscientos uno y doscientos seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA SEGUNDA. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias — Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y se ocuparán de los asuntos a que se refieren los artículos ciento

MEXICANOS
DISEÑO SEPTIMA
ICA No. 8
INMOBILIARIO
AL
UEBLA

ochenta y ciento ochenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se señalen en la Orden del Día.

— Las Extraordinarias son las que se celebran para tratar cualquiera de los asuntos especificados en el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley.

VIGESIMA TERCERA. La convocatoria para las Asambleas generales deberá hacerse por el Presidente del Consejo de Administración o en su caso, por el Administrador o Administradores Generales, o por el Comisario, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en unos de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con quince días de anticipación de la fecha señalada para la reunión.

— Cuando se tratara de segunda convocatoria, deberá hacerse con una anticipación de tres días por lo menos.

— La convocatoria contendrá la hora, el día, el lugar, la Orden del Día, donde los accionistas deban hacer el depósito de sus acciones y será firmada por quien la haga.

— Toda resolución tomada con infracción de lo que disponen los tres párrafos anteriores, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGESIMA CUARTA. Los órganos de Administración y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes.

VIGESIMA QUINTA. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, sean o no socios, bastando en este caso que el mandante otorgue carta poder, firmada además por dos testigos.

VIGESIMA SEXTA. Para que una Asamblea General Ordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En las Asambleas Extraordinarias, deberá estar representado como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social.

VIGESIMA SEPTIMA. Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, se tomará por mayoría de votos de los presentes. Las de las Asambleas Generales Extraordinarias, por el voto de acciones que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social.

VIGESIMA OCTAVA. En caso de que haya empate en la votación de cualquiera de los puntos señalados en la Orden del Día a tratar, la Asamblea procederá de inmediato, por mayoría de votos, a designar un árbitro y en caso de no ponerse de acuerdo, se acudiría a uno de los Jueces de lo Civil del domicilio de la Sociedad, para que se decida sobre el punto objeto de la controversia.

VIGESIMA NOVENA. En virtud de segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias funcionarán válidamente con los accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. En las Asambleas Generales Extraordinarias, las resoluciones deberán tomarse por un mínimo del setenta y cinco por ciento del capital social.

TRIGESIMA. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador o Administradores Generales. A falta de ellos, por el accionista que, fuera designado por la Asamblea. Actuará como Secretario, el del Consejo si está presente, en su ausencia, el accionista que designe el Presidente de Asamblea, quien nombrará asimismo, uno o dos escrutadores de los accionistas asistentes. Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y los demás accionistas que deseen hacerlo.



SEVEN METRO
LICA No. 8
INMOBILIARIO
AL

UEBLA

TRIGESIMA PRIMERA. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea General en el Libro respectivo, se levantará por separado y debidamente firmada el acta, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas por Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

— DE LA ADMINISTRACION —

TRIGESIMA SEGUNDA. La personalidad jurídica de la presente será suficiente y amplia para con su representante legal, mismo que tendrá a su cargo la firma social de la empresa y que podrá actuar de manera indistinta con los derechos y obligaciones conferidos, sin limitación alguna, decisión ya establecida por el órgano supremo en asamblea, asimismo el que llevara desde este momento la firma social y representación legal de la empresa podrá delegar sus funciones a interpósita persona misma quien actuara mediante mandato apoderado y ejercerá las funciones que le sean conferidas bajo mandato apoderado, misma persona apoderada que rendirá cuentas y actuara por si sola en obediencia de su mandato en obligaciones y responderá ante las autoridades que representan la presente y las del fuero común y federal necesarias para el desarrollo del objeto social.

TRIGESIMA TERCERA. La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración, o en su caso, de uno o más Administradores Generales, que serán en todo caso el órgano de representación legal.

TRIGESIMA CUARTA. El Consejo de Administración estará compuesto por el número de miembros propietarios y suplentes que determine la Asamblea General que los elija, pero nunca serán menos de tres.

TRIGESIMA QUINTA. Las faltas o vacantes de los Consejeros propietarios serán suplidas por los suplentes respectivos, y en su defecto se estará a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA. Los miembros del Consejo de Administración, o en su caso el Administrador o Administradores Generales, ejercerán sus funciones por el término que les señale la Asamblea General respectiva. Permanecerán sus cargos hasta que se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.

TRIGESIMA SEPTIMA. Los accionistas que representen un veinticinco por ciento de las acciones que integran el capital social, tendrán derecho a nombrar cuando menos a uno de los miembros del Consejo de Administración.

TRIGESIMA OCTAVA. La responsabilidad de los administradores y la forma de exigirla se regulará por lo establecido en los artículos ciento cincuenta y seis al ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA NOVENA. El Consejo de Administración, o en su caso el Administrador o Administradores Generales tendrán el uso de la firma social, la administración y la representación legal de la sociedad y podrán en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social, con las facultades de un mandatario general, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla, dos mil quinientos cuarenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

MEXICANOS
SV MEDINA
A No. 8
TOSILLACUO

8LA

— Por consiguiente, el Consejo de Administración o en su caso el Administrador o Administradores Generales, tendrán:

- a).- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.**
- b).- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR** los negocios y bienes de la Sociedad.
- c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

— Señalándose de manera enunciativa pero no limitativa, entre otras facultades, las siguientes:

- 1.- Para desistir y aceptar el desistimiento en toda clase de juicios o instancias, inclusive amparo.
- 2.- Para transigir.
- 3.- Para comprometer en árbitros y arbitradores.
- 4.- Para absolver y articular posiciones.
- 5.- Para recusar.
- 6.- Para hacer cesiones.
- 7.- Para recibir pagos.

8.- Para promover toda clase de denuncias o querellas en el orden penal, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción Cuarta del Artículo sesenta y dos del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, y su correlativo del Distrito Federal y demás concordantes de los Estados de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón del ofendido: delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la sociedad, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Mandatarios; con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demandadas, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en los términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco y novecientos veintidós, y más relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, podrán actuar asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; ante los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales. Representando, asimismo, a la Sociedad ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

9.- **PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, de la naturaleza que fueren.

10.- **PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**, de conformidad con lo establecido por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

11.- **PARA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS** de la sociedad y suprimirlas.

12.- **PARA NOMBRAR Y PROMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD**, determinando sus facultades y obligaciones así como las retribuciones que hubieren de percibir.

13.- **PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS.**

14.- **PARA SUSCRIBIR CREDITOS HIPOTECARIOS, DE HABILITACION O AVIO, REFACCIONARIOS**, o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la sociedad; gravando en su caso, los bienes de la sociedad.

15.- **PARA NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS**, un Delegado para la ejecución de actos concretos, a falta de tal designación, la representación la llevara el Presidente del Consejo de Administración.

VICARIO

EN MEXICO
A No. 8
MODILLARIO

EBLA

— En caso de querer limitar las facultades antes enunciadas, estas limitaciones harán constar en el acto del nombramiento del consejo de administración, o en su caso del Administrador o Administradores Generales.

CUADRAGESIMA. Las facultades otorgadas a los representantes legales de la Sociedad, pueden ser ejercidas no sólo dentro de la República Mexicana, sino también en el extranjero. Y cumpliendo con lo que establece la Ley, se insertan literalmente los artículos correspondientes del Código Civil del Estado de Puebla.

—"2440".- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones:

-I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-II.- En los mandatos generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas.

-III.- En los mandatos generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de determinarlos.

-IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones.

-V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refiere las tres primeras fracciones anteriores y la primera del artículo 2481, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

-VI.- Los Notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que se expidan, de los mandatos otorgados la Notaría a su cargo".

- "2480.- El Procurador sólo necesita poder o cláusula especial en los casos siguientes:

- I.- Para desistirse.

- II.- Para transigir.

- III.- Para comprometer en árbitro.

- IV.- Para absolver y articular posiciones.

- V.- Para hacer cesión de bienes.

- VI.- Para recusar.

- VII.- Para recibir pagos.

- VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley".

2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden a los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2440, fracción I".

CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara qué se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".



— DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION —

CUADRAGESIMA PRIMERA. El consejo de Administración se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos cada tres meses y en sesión Extraordinaria cada vez que fuere convocada por el Presidente o por dos de sus miembros. Quedará legalmente instalada con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, se someterá el asunto a consideración de la Asamblea, la que decidirá dentro del término de tres meses, a partir de la fecha de la sesión en que se produjo el empate.

— Si en la Asamblea también hay empate, se procederá de inmediato por la Asamblea, a designar por mayoría de votos a un árbitro y si no hay mayoría, se acudirá a uno de los Jueces de lo Civil del domicilio de la Sociedad, para que resuelva conforme a derecho.

— Las sesiones se celebrarán en el domicilio social a convocatoria del Presidente del Consejo de Administración, hecha con dos días de anticipación mediante citatorio escrito dirigido a cada uno de sus miembros del domicilio de éstos, no siendo necesaria para el Presidente y el Secretario, quien podrá expedir copia certificada de las mismas, a solicitud de cualquier interesado.

— DE LOS GERENTES —

CUADRAGESIMA TERCERA. La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador o Administradores, podrán nombrar a uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas y revocar sus nombramientos en cualquier tiempo.

CUADRAGESIMA CUARTA. El Gerente o los Gerentes, tendrán las facultades que expresamente se les confiere en el acto de su designación.

— DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD —

CUADRAGESIMA QUINTA. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios, quienes podrán tener sus respectivos suplentes. Serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas correspondiente.

— La minoría de socios que represente un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un Comisario.

— Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— Los Comisarios serán electos, por el término que señale la Asamblea General de Accionistas correspondientes, y continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que haga de nuevo nombramiento y tomen posesión los nuevos designados.

CUADRAGESIMA SEXTA. La vacante temporal o definitiva del Comisario Propietario, será cubierta por el respectivo suplente. Si la vacante no pudiera cubrirse por falta de suplente, se procederá como lo establece el artículo ciento sesenta y ocho, de la Ley de Sociedades Mercantiles.

ADJUNTO
ALICIA P...
O INAN...
RAL
PUEBLA

CUADRAGESIMA SEPTIMA. Los Comisarios serán individualmente responsables para con la Sociedad, en términos de lo que dispone el artículo ciento sesenta y nueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— DE LOS EJERCICIOS SOCIALES —

CUADRAGESIMA OCTAVA. Los ejercicios sociales serán del PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, salvo que la Sociedad quede legalmente constituida con posterioridad al primero de enero, en cuyo caso el primer ejercicio se iniciará en la fecha de su constitución y concluirá EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

— Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Artículo Octavo "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O PÉRDIDAS —

CUADRAGESIMA NOVENA. Las utilidades que se obtuvieron en cada ejercicio social, se distribuirán hasta que hayan sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros que los determinen. No se hará ninguna distribución mientras no se hayan restituido las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores.

QUINCUAGESIMA. Las pérdidas se pagarán con el fondo de reserva y si este no fuere suficiente, se reducirá el capital social, aplicándose en su caso, lo previsto en el inciso quinto del artículo doscientos veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINCUAGESIMA PRIMERA. La distribución en caso de remanente, se aplicará de la manera siguiente:

- a).- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar cuando menos la quinta parte del capital social. De la misma manera debe ser reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo.
- b).- Se separará las cantidades que acuerde la Asamblea para otros gastos, gratificaciones, inversiones o reservas.
- c).- El remanente será distribuido como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, a no ser que la Asamblea General de Accionistas acuerde otra aplicación del mismo.
- d).- Los socios fundadores no se reservan participación especial en las utilidades.

— DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD —

QUINCUAGESIMA SEGUNDA. La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la Cláusula Sexta, a menos que sea prorrogado antes de conclusión y se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las fracciones II, III y V del artículo 229, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINCUAGESIMA TERCERA. Determinada la disolución, la Sociedad se pondrá en Estado de Liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según lo decida la Asamblea General de Accionistas, debiendo actuar conjuntamente si fueren varios. El liquidador o liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los accionistas, en proporción al número de las



TIEN
CA
/BIS...RIO
L

SBLA

acciones que posean, procediendo de acuerdo con el artículo doscientos treinta y cuatro, y relativo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— NACIONALIDAD —

QUINCUAGESIMA CUARTA. La sociedad es de Nacionalidad Mexicana por tanto en cumplimiento a lo previsto en la fracción primera del Artículo Veintisiete Constitucional, de conformidad con lo que establecen los Artículos Quince de la Ley de Inversión Extranjera y Catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, inserto a continuación la cláusula de Admisión de Extranjeras, y es la siguiente: "TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARA POR ESTE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERA QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA. LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN ALGUN INTERES SOCIAL EN LA EMPRESA, SE SUJETARAN EN TODO CASO A LAS LEYES VIGENTES EN MATERIA DE INVERSIONES EXTRANJERAS".

— ACUERDOS —

QUINCUAGESIMA QUINTA.

- 1.-Las cuentas Bancarias de la Sociedad serán únicamente mancomunadas.
- 2.-Los socios firmaran un acuerdo de confidencialidad de la información que guarde la sociedad, los procedimientos financieros y fiscales.

— DISPOSICIONES GENERALES —

QUINCUAGESIMA SEXTA

- 1.-La Sociedad se rige por estos ESTATUTOS, la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables.
- 2.- Todo socio por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a estos ESTATUTOS y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración y Leyes aplicables.-
- 3.- Los socios fundadores no se reservan participación especial dentro de la sociedad.
- 4.- Los socios se someten a los tribunales competentes del domicilio de la sociedad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.

El capital de la Sociedad obra ya en efectivo en la caja de la misma, según manifiestan bajo protesta los señores socios fundadores; pues ha sido aportado por ellos en los términos siguientes:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
VICERRECTORÍA
CARRILLO DE LA ROSA
CALLE DE LA FLORES
MEXICO, D.F.
C.P. 06000

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
LUIS ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA	50	\$50,000.00
MARIA ELENA TLATELPA GRANDE	50	\$50,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

A. El señor LUIS ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA, suscribe CINCUENTA ACCIONES con valor total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS) moneda nacional;

B. La señora MARIA ELENA TLATELPA GRANDE, suscribe CINCUENTA ACCIONES con valor total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS) moneda nacional;

De requerirse mayor capital para los gastos pre-operativos, los socios ya han convenido en incrementarlo, suscribiendo de inmediato y tan pronto se requiera, el capital variable necesario, sea en forma de aportación suplementaria o de prestación accesoria.

SEGUNDO.

Los fundadores constituidos en la primera Asamblea Ordinaria de la Sociedad, toman los siguientes acuerdos:

A. Hasta en tanto no se tome otro acuerdo en contrario, la Sociedad será regida y Administrada con el sistema de un solo Administrador Único.

B. No se restringen las facultades conferidas en el Estatuto para el Administrador.

C. Se designan Administrador Único de la sociedad al señor LUIS ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA, teniendo todas las facultades especificadas en las cláusulas TRIGESIMA NOVENA y CUADRAGESIMA de este contrato, quien acepta el cargo y durará en funciones por tiempo indefinido, mientras no le sea revocado su nombramiento o renunciare.

D. Se designa COMISARIO al señor AGUSTIN SANCHEZ CANO quien acepta el cargo y durará en funciones por tiempo indefinido, mientras no le sea revocado su nombramiento o renunciare.

E. Estando presentes las personas designadas aceptan desde luego sus cargos y garantizan su manejo por medio del depósito que cada uno hace por la suma de \$1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS) moneda nacional, en efectivo, cantidades que ingresan a la caja de valores de la sociedad.

F. En consecuencia dichos nombramientos podrán inscribirse en el Registro Público del Comercio al efectuarse la inscripción de la Escritura constitutiva.

G. Los ejercicios sociales se computarán a partir del día primero de Enero al último día del mes de Diciembre de cada año, excepto el primero que se considerará irregular y comprenderá de la fecha de protocolización de este contrato al día último del año en curso.

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 21 DE ENERO DEL AÑO 2016.



LUIS ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA



MARIA ELENA TLATELPA GRANDE



AGUSTIN SANCHEZ CANO

MEXICANOS
 EN MEDINA
 SA No. 4
 MONTEVIDEO
 EBLA





**SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

FOLIO:
008/24062

DECLARACION PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

NÚMERO DE ESCRITURA 24062/231	TIPO DE PREDIO	CUENTA PREDIAL	QIA 21	FECHA DE FIRMA DE LA OPERACION MES 1	AÑO 2016
---	----------------	----------------	------------------	---	--------------------

DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. **8**

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) IRABIEN MEDINA JOSÉ NEYIF		
DOMICILIO CALLE 12 NORTE	No. EXT. 606	No. INT.
COLONIA CENTRO	LOCALIDAD PUEBLA	MUNICIPIO PUEBLA
ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA	CODIGO POSTAL 72000	TELEFONO 246 53 27



LIC. JOSE NEYIF IRABIEN MEDINA
NOTARIA PUBLICA No. 8
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO						
PARTIDA	INSCRIPCIÓN	FOJAS	TOMO NÚMERO	LIBRO NÚMERO	INDICE DE PREDIO	VALOR DE LA OPERACION \$100,000.00

DATOS DE LA OPERACIÓN

TIPO DE OPERACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
CONSTITUCION DE SOCIEDAD	LOS SEÑORES LUIS ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA y MARIA ELENA TLATELPA GRANDE, CONSTITUYEN UNA SOCIEDADA MERCANTIL DENOMINADA ITERSIA TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DURACION DE 99 AÑOS, DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, OBJETO AL REVERSO

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE						
UBICACIÓN OFICIAL ACTUAL	CALLE	NÚMERO EXT.	NÚMERO INT. / LETRA	COLONIA		
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE		R.F.C.	
		C.U.R.P.	

NOMBRE PERSONAS FÍSICAS, APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) LUIS ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA y MARIA ELENA TLATELPA GRANDE							O MORALES (RAZON SOCIAL)		
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	CALLE	NÚMERO EXT.	NÚMERO INT./LETRA	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
	CERRADA PIEDRAS NEGRAS 28		FRACTO EX HACIENDA DEL ANGEL	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA			

DOMICILIO PARA NOTIFICAR									
CALLE	NÚMERO EXT.	NÚMERO INT./LETRA	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	

LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ESTABLES						MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN
ARTÍCULO	APARTADO	FRACC. INCISO	CUOTA	IMPORTE		
24	B	I a		\$845.00	\$845.00	

TOTAL \$ **\$845.00** TOTAL \$

DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO PREDIAL CAUSA ALTA CON LA CUENTA _____ PROVIENE DE LA CUENTA _____	FIRMA DEL NOTARIO 	SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA Y DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
---	-----------------------	--

La sociedad tendrá por objeto:

- a) Compra, venta, instalación, importación y exportación de equipos telefónicos, tales como, conmutadores, multilíneas, centrales telefónicas, teléfonos analógicos, teléfonos digitales, teléfonos IP, auriculares, diademas, partes y refacciones.
- b) Compra venta, instalación, importación y exportación de equipos de cómputo, tales como computadoras, monitores, teclados, unidades de procesamiento central, impresoras, escáner, unidades de disco flexible, unidades de disco rígidos, unidades de respaldo, plotters, así como todas las partes y refacciones.
- c) Compra venta, instalación, exportación e importación de equipos de procesamiento de datos tales como, equipos de telecomunicaciones, SW, ROUTERS, equipos de transmisión y recepción de radio frecuencia, equipos de video conferencia.
- d) Compra venta, instalación, exportación e importación de software en cualquiera de sus modalidades, asesorías y servicios de mantenimiento, cursos de entrenamiento y sus contratos de servicios.
- e) Servicios de consultoría y desarrollo de sistema de voz, datos, telecomunicaciones y mantenimiento de los equipos voz, datos y telecomunicaciones.
- f) Servicios de consultoría y desarrollo de redes de computo, mantenimiento a los equipos de cómputo.
- g) Compra venta, instalación, importación y exportación de mobiliario para oficina y equipo de cómputo.
- h) Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres o denominaciones industriales o comerciales así como patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación que amparan o se relacionen con cualquier clase de los productos y artículos comprendidos en los incisos anteriores, así como usar, explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma, marcas registradas, nombres y denominaciones industriales o comerciales, fórmulas o procedimientos de fabricación propiedad de mexicanos o extranjeros respecto a los productos comprendidos en los incisos anteriores.
- i) Adquirir, enajenar, poseer, sub arrendar por cualquier título legal los bienes muebles o inmuebles necesarios convenientes para el desarrollo del objeto social.
- j) Emitir, suscribir o librar toda clase de títulos y operaciones de crédito, abrir o cerrar cuentas bancarias, e invertir los recursos de la sociedad en operaciones activas reguladas por la ley de instituciones de crédito.
- k).- Girar, suscribir, expedir, endosar, avalar, pagar, protestar y enajenar toda clase de Títulos de Créditos a nombre de la sociedad; en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- l).- La tramitación y gestión ante entidades públicas o privadas para la obtención de créditos hipotecarios, refaccionarios, de habilitación o avío o de cualquier otro tipo a favor de la sociedad o de un tercero.
- m).- En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacione.

REGISTRADO
LIC. JOSÉ NE
NOTARI
Y COL. PATRI
P.
PUEBL


RASSINI FRENS
PROTOCOLO
OSHAS 18001
ISO 14001

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS, LUGAS O EMBOCADURAS.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



1565131954407

DIRECCION FEDERAL DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: SANCHEZ ESCAMILLA LUIS ANTONIO
EDAD: 51
SEXO: H

DOMICILIO: CDA PIEDRAS NEGRAS 28 FRACC EX HACIENDA SAN ANGEL 72500 PUEBLA PUE

FOLIO: 000038164143 **AÑO DE REGISTRO:** 1991
CLAVE DE ELECTOR: SNE1SG1010209H900
CURP: SAEL610102HDFNSS08
ESTADO: 21 **MUNICIPIO:** 115
LOCALIDAD: 0001 **CODIGO POSTAL:** 1565
EMISER: 2012 **VALIDA HASTA:** 2022



LIC. JOSE NEYIV IRADIEH MEDINA
 NOTARIA PUBLICA No. 8
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
 FEDERAL
 R
 PUEBLA, PUEBLA

COPIA

ESPACIO SIN TEXTO



NEY MEDINA
 A No. 8
 MOBILIARIO

EBLA

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA LACIOS, CORTAS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Fernando Zertuche Muñoz
FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

María Elena D.G.

SECCIONES ELECTORALES LOCALIDAD

13 15 06 09 09 10 11 12 03 04 05 06 07 08

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: TLATELPA GRANDE
 MARIA ELENA
 DOMICILIO: AVA FRANCISCO VILLA 87
 COL CONCEPCION LA CRUZ 72197
 SAN ANDRES CHOLULA, PUE.

EDAD: 53
 SEXO: M

FOLIO: 038750154 AÑO DE REGISTRO: 1991-01

CLAVE DE ELECTOR: TLGRÉL50052921M800

ESTADO: 21 DISTRITO:
 MUNICIPIO: 120 LOCALIDAD: 0008 SECCION: 1863



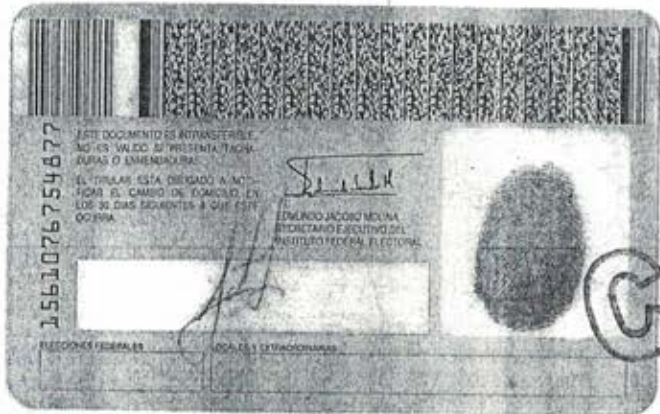
LIC. JOSE NEYIF IRALDI
 NOTARIA PUBLICA No. 8
 Y DEL PATRIMONIO FINANCIERO
 FEDERAL
 R
 PUEBLA, PUEBLA

COPY

ESPACIO SIN TEXTO

AMERICANOS

DIEN MEDINA
 ICA No. 8
 INMOBILIARIO
 AL
 PUEBLA



COPIA

LIC. JOSE NEYIF IRABIEN MEDINA
NOTARIA PUBLICA No. 8
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL
R
PUEBLA, PUEBLA

----- YO, JOSÉ NEYIF IRABIEN MEDINA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHO, DE ESTA CIUDAD. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, DE DONDE FUE TOMADA Y CON LOS QUE FUE COTEJADA. VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, SELLADAS, QUE CERTIFICO PARA DOCUMENTAR EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y DOS (24062), VOLUMEN DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231). DOY FE. -----

-----EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO
LIC. JOSÉ NEYIF IRABIEN MEDINA

[Handwritten signature of José Neyif Irabien Medina]

LIC. JOSE NEYIF IRABIEN MEDINA
NOTARIA PUBLICA No. 8
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL
R
PUEBLA, PUEBLA



EN MEDINA
No. 8
OSILLARRO

LA

964236



NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **ITERSA TELECOM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIAB**
 NO. DE REFERENCIA: **13610100868111417274** IMPORTE: **\$ 845.00**
 VIGENCIA DE LA REFERENCIA: **26/01/2016** EMISIÓN DE LA REFERENCIA: **25/01/2016** NO. DE MOVIMIENTOS: **1**
 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: **DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV.DEL IRCEP SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMON/ REGISTRO PUBLICO**

ESTIMADO CONTRIBUYENTE: PUEDE REALIZAR SU PAGO EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES. EL CUAL GENERARÁ UN COSTO POR COMISIÓN, QUE SE LE DA A CONOCER EN LAS COLUMNAS DE COMISIÓN

INSTITUCIÓN	CONVENIO	CAJEROS AUTOMÁTICOS	VENTANILLA	COMISIÓN CORRESPONSALES	CARGO A CUENTA DE CHEQUES
AFIRME	144115503	NO APLICA	SIN COSTO	NO APLICA	NO PARTICIPA
HSBC	7261	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	SIN COSTO TEMPORALMENTE
BAJO	IMPTOS. PUE.	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
BBVA - BANCOMER	671517	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
BANAMEX	PA: 174801	NO APLICA	4.00 + IVA	SIN COSTO	4.00 + IVA
SCOTIABANK	1089	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	NO PARTICIPA
BANORTE	25162	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
SANTANDER	4586	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	SIN COSTO TEMPORALMENTE
TELECOM TELEGRAFOS	4.00 + IVA POR PAGOS CON IMPORTE IGUAL O MENOR A \$267.00, EN LOS DEMAS CASOS SERA DEL 1.5% DEL VALOR DEL IMPORTE MAS IVA				
CORRESPONSALES BANAMEX:	UNIS El Alto 8 Oriente, CIS Zacatlán, CIS Izúcar, CIS Edificio Norte ViaAtlixcayotl, CIS Tehuacán, CIS Acatlán, CIS Tecamachalco, CIS Tlaltlauquitepec, UNIS Tetela de Ocampo, CIS Teziutlán, CIS San Javier(Puebla), CIS Cd. Serdan y CIS Atlixco				
BANCO AZTECA	En sucursales y módulos de Banco Azteca ubicados en Tiendas Elektra, Milano, Italka, Salinas y Rocha, Bodegas de Remate y Tiendas Departamentales, con un costo de \$4.31 más IVA				



EL NÚMERO DE REFERENCIA, EL NÚMERO DE CONVENIO Y EL IMPORTE SON INDISPENSABLES PARA REALIZAR SU PAGO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA
 DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE REALIZADO SU PAGO EN VENTANILLA BANCARIA PUEDE IMPRIMIR SU COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO EN LA PÁGINA www.puebla.gob.mx EN LA SECCIÓN TRÁMITE Y SERVICIOS - CONSULTA SU REFERENCIA

"DESPUÉS DE REALIZADO SU PAGO, SI A ÉSTE LE CORRESPONDE UN SERVICIO, AL SOLICITARLO DEBERÁ ENTREGAR EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO"
"EVITE REALIZAR EL PAGO DE ESTA ORDEN DE COBRO EN INSTITUCIONES QUE NO SE CITEN EN ESTE DOCUMENTO"